

motor, a la pena de seis meses de arresto mayor y cuatro años y seis meses de privación del permiso de conducir por cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José Luis Castro Santamaría, conmutando la pena impuesta por el delito de robo por la de doce años de presidio mayor y las demás restantes por otras tantas de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación por dos años del permiso de conducir.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13125** REAL DECRETO 1159/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta a Jean Marc Romain Montoya.

Visto el expediente de indulto de Jean Marc Romain Montoya, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 7 de junio de 1982, como autor de un delito de expedición de moneda falsa, a la pena de cuatro años de presidio menor y multa de 200.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Jean Marc Romain Montoya del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13126** REAL DECRETO 1160/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Abu Arrow Aruna.

Visto el expediente de indulto de Abu Arrow Aruna, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 1 de marzo de 1980, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 50.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Abu Arrow Aruna, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor, dejando subsistente la pena de multa y debiendo proceder a su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13127** REAL DECRETO 1161/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Hernández Vaquerizo.

Visto el expediente de indulto de Antonio Hernández Vaquerizo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 12 de noviembre de 1981, como autor de dos delitos de robo, a las penas de cinco años de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Hernández Vaquerizo de un año de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13128** ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se autoriza a la firma «Productos Pirelli, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Pirelli, S. A.», con domicilio en Gran Vía Cortes Catalanas, 612-614, Barcelona, y NIF A-08-002842.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Caucho sintético a base de polibutadieno-estireno, posición estadística 40.02.61, no termoplástico, de los tipos y composiciones siguientes:

Seco: SBR 1500; polibutadieno, 76,5 por 100, y estireno, 23,5 por 100.

Extendido en aceite aromático: SBR 1712; polibutadieno, 39 por 100; estireno, 23,5 por 100, y aceite altamente aromático, 37,5 por 100.

2. Caucho sintético a base de polibutadieno (cis-4-polibutadieno con catalizador titanio, con el 93 por 100 cis), P. E. 40.02.63.

3. Mezcla maestra de caucho sintético SBR 1809 con negro de humo, P. E. 40.05.10.1, con la siguiente composición:

Estireno, 23,5 por 100.

Butadieno, 31,5 por 100.

Negro de humo N-110, 40 por 100.

Aceite altamente aromático, 5 por 100.

4. Disulfuro de di-(benzotiazol-2-ilo), P. E. 29.35.63.

5. Mercaptobenzotiazol, P. E. 29.35.67.

6. Benzotiazol sulfanamida, P. E. 29.35.97.

7. 2 (2,4-dinitrofenil)tiol) benzotiazol, P. E. 29.35.97.

8. Disulfuro de tetrametilthiuram, P. E. 29.31.50.1.

9. Fenilendiamina, P. E. 29.22.91.1.

10. Dihidroquinoleina, P. E. 38.19.99.9.

11. Tioftalimida, P. E. 29.31.80.9.

12. Azufre en polvo, insoluble en sulfuro de carbono, con una riqueza del 96 por 100 mínimo, P. E. 25.03.90.1.

13. Naftenato de cobalto, con un contenido del 10-11 por 100 de cobalto, P. E. 38.19.04.

14. Resorcinol, P. E. 29.06.31.

15. Resina sintética de hidrocarburos alifáticos, parcialmente saturados, constituida principalmente por el componente poli-mérico C5 (diolefina alifática), con la denominación comercial Escorene o Imprez, P. E. 39.03.97.2.

16. Resina fenólica novolaca, a partir de formaldehído con aceite de anacardo y un contenido de fenol libre del 3 por 100, marca comercial B. P. Chemicals o Schenectady o Rousselot, posición estadística 39.01.11.

17. Resina de colofonia de madera desproporcionada (ácido dehidroabietínico técnico), marca comercial Hércules o Derives Resiniques, P. E. 38.08.11.

18. Resina de cumarona-indeno, tipo B/65 (mezcla de polimerizados obtenidos a partir de hidrocarburos aromáticos (C-9) insaturados), bajo la denominación comercial de VFT o Necires, posición estadística 39.02.94.2.

19. Óxido de cinc, con un contenido en cinc del 80 por 100, posición estadística 28.19.00.

20. Ácido esteárico, P. E. 15.10.10.

21. Sílice amorfa precipitada en gránulos blancos, con un contenido de anhídrido silico del 87 por 100, tamaño medio de partícula 16 milimicrones, P. E. 28.13.98.6.

22. Mezcla de sales de cinc de ácidos grasos, en escamas, comercializada con el nombre de Poliplastol. Con un porcentaje de óxido de cinc del 12-14 por 100 y la siguiente composición de los ácidos: C.12-14, 5 por 100 máximo, C.16, 39 por 100 máximo, y C.18, 56 por 100 máximo; P. E. 38.19.99.9.